

SUBVENCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD (PYM)

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

(Extracto de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, publicada en el Boja num.243 de 12 de diciembre de 2007.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS	<p>Comerciantes minoristas, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía, debiendo cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ejercer una actividad comercial en Andalucía, con establecimiento comercial permanente en dicho territorio antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones y que cuenten con una preexistencia de al menos dos años ininterrumpidos de antigüedad.</p> <p>b) Estar inscrito en la Sección I del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones. Esta inscripción es obligatoria para los comerciantes y se realiza gratuitamente en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Servicio de Comercio, sita en C/ Plus Ultra nº 13 – 5º A – Edificio Colón).</p> <p>c) Que su actividad principal esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionadas en la disposición adicional segunda de esta Orden. Se entiende por actividad principal aquella que resulte de verificar la facturación por actividades de la empresa o, no siendo posible dicha verificación, se atenderá a la superficie de venta destinada a cada actividad, en cada caso. Quedan exceptuadas del régimen de ayudas aquellas empresas que ejerzan su actividad dadas de alta en el resto de los epígrafes no incluidos en dicha disposición adicional.</p> <p>d) Que no hayan obtenido de la Consejería subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones subvencionables, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al que se solicita.</p> <p>Quedan EXCLUIDAS de esta línea de ayudas las siguientes actividades comerciales: Tabaco y artículos del fumador (646), Farmacia (652.1), vehículos, aeronaves y embarcaciones y accesorios (654), combustibles y lubricantes (655), bienes usados (656), artículos de coleccionismo (659.1), ortopedia, óptica, fotografía (659.3), joyería, relojería, bisutería (659.5), sex-shop (659.8), comercio en mercadillos (663), venta por correo o catálogo (665) y vending (664).</p>
CUANTÍA DE LAS AYUDAS	<p>A) RENOVACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL QUE, EN LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA, NO SUPERE EL NÚMERO DE CINCO TRABAJADORES, Y QUE CONSISTAN EN:</p> <p>a.1. La adquisición de equipos informáticos, hasta el límite de 3.000 euros.</p> <p>a.2. La adquisición de software, hasta el límite de 1.500 euros.</p> <p>a.3. La adquisición de equipo tecnológico, hasta el límite de 3.000 euros.</p> <p>a.4. La conexión a Internet, hasta el límite de 500 euros.</p> <p>a.5. Gastos para la asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial adaptadas al comercio (NTIC), hasta el límite de 600 euros.</p> <p>a.6. El diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico), hasta el límite de 2.000 euros.</p> <p>a.7. Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicio postventa), hasta el límite de 1.200 euros.</p> <p>a.8. La adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta, hasta el límite de 18.000 euros.</p> <p>a.9. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 60.000 euros.</p> <p>a.10. Los gastos de adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un</p>



	<p>centro comercial, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 15.000 euros.</p> <p>B) LA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL QUE, EN LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA, NO SUPERE EL NÚMERO DE Diez Trabajadores, SIENDO SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:</p> <p>b.1. El diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha, hasta el límite de 30.000 euros.</p> <p>b.2. El desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking), hasta el límite de 30.000 euros.</p> <p>b.3. La apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes, hasta el límite de 30.000 euros.</p> <p>C) EL CRECIMIENTO INTERNO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL QUE, EN LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA, NO SUPERE EL NÚMERO DE VEINTICINCO TRABAJADORES, SIENDO SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:</p> <p>c.1. Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad, hasta el límite de 30.000 euros.</p> <p>c.2. Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos del mercado, hasta el límite de 30.000 euros.</p> <p>D) ACTUACIONES DERIVADAS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD UNE 175001/1 EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL QUE, EN LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA, NO SUPERE EL NÚMERO DE CINCO TRABAJADORES.</p> <p>d.1. Gastos derivados de auditorias y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación, hasta el límite de 1.000 euros.</p> <p>d.2. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad, hasta el límite de 500 euros.</p> <p>E) FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA HORIZONTAL ENTRE EMPRESAS INNOVADORAS Y COMERCIANTES ANDALUCES.</p> <p>F) CAMBIO O AMPLIACIÓN A NUEVAS ACTIVIDADES COMERCIALES.</p> <p>G) APERTURA DE UN SEGUNDO O POSTERIOR PUNTO DE VENTA, MANTENIENDO EL PREEXISTENTE.</p> <p>H) DISEÑO DE PLANES ESTRATÉGICOS ORIENTADOS AL CRECIMIENTO DE LAS PYMES COMERCIALES.</p> <p>I) INVERSIONES DESTINADAS A TRANSFORMAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL POLIVALENTE EN UNO ESPECIALIZADO.</p> <p>J) INVERSIONES DESTINADAS A QUE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS PUEDAN OFRECER UNA GAMA MÁS ESTRECHA Y PROFUNDA DE PRODUCTOS.</p> <p>K) ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE VENTA BASADAS EN LA DIFERENCIACIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS AL CONSUMIDOR.</p> <p>L) ADECUACIÓN FÍSICA DE LAS PYMES COMERCIALES DERIVADAS DE SU CONVERSIÓN A FRANQUICIADORA.</p> <p>M) DENTRO DEL MARCO DE APOYO A LAS PYMES COMERCIALES EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES:</p> <p>m.1. Acondicionamiento y optimización de la imagen de los comercios.</p> <p>m.2. Implantación de nuevas técnicas de venta.</p> <p>m.3. Adopción de dinámicas de multiservicios.</p> <p>m.4. Diversificación de la oferta comercial fomentando de los productos autóctonos.</p> <p>m.5. Desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la calidad de las pymes</p>
LUGAR	<p>Consejería de Turismo, Comercio y Deportes C/ Plus Ultra nº 13 – 5º A, edificio Colón ☎ 959 65 01 00</p>
REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	<p>A efectos del cómputo del número de trabajadores en el apartado anterior, se consideran incluidos los empresarios individuales que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p> <p>El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable. En ningún caso será subvencionable el IVA cuando sea recuperable.</p>



	<p>El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de tres meses a contar desde la notificación de la resolución, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo se estime un plazo mayor o menor. En cualquier caso, los proyectos que se acojan a la presente modalidad no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la subvención.</p> <p>Cuando se soliciten subvenciones para las actuaciones referidas en las letras a.1) a a.9), ambas inclusive, del presente artículo, así como en la letra b.3) de dicho precepto, los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ubicarse en la misma provincia.</p>
DOCUMENTACIÓN	<p>El impreso de solicitud tendrá que ir debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación, por duplicado, que se señala a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentación de carácter general: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de personas físicas: DNI del solicitante. ▪ En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución, tarjeta del CIF, así como DNI y escritura de poder del representante. ▪ Documentación relativa a los proyectos subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha de realización de las actividades. • Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación. • Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11.1 como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II. ▪ Número de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud, según el TC2 de ese mes. La cifra de facturación y la cifra del balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud. Así como certificación del cumplimiento del criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas. ▪ Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en alguno de los epígrafes relacionados en la disposición adicional segunda de esta Orden, lo que podrá acreditarse con el último justificante de pago de dicho impuesto o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento o Cámara de Comercio a que pertenezca. Cuando el solicitante esté exento del citado impuesto, deberá aportar declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios. Igualmente deberá quedar acreditada la fecha de inicio de la actividad
PLAZO Y RESOLUCIÓN	<p>El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.</p> <p>El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud será de 6 meses.</p>